

Poder

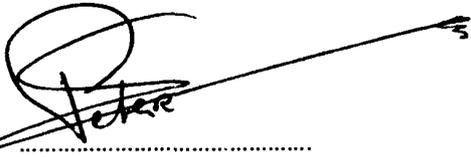


“PODER ESPECIAL: Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga **SCHREURS HOLDING B.V.** a favor de **GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.**

CONSIDERACIONES: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, “las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista”.

PODER ESPECIAL: En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía otorga **PIET SCHREURS HOLDING B.V.**, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.**, sociedad legalmente conformada y existente en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que previa autorización, represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- Para que suscriba a nombre de la Poderdante el formulario “Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana”, emitido por la Superintendencia de Compañías, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución.
- 4.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual la Poderdante posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) **NO** podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales la Poderdante sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.


.....
PIET SCHREURS HOLDING B.V.
La Poderdante “

Amsterdam, 26 oktober 2011

Dossier: 2011.000724.01
Ref: db

I, the undersigned, Johannes Wilhelmus Mol *Legum Magister*, "Notaris" (Civil Law Notary) practising in Amsterdam (The Netherlands) do hereby testify that this document bears the true signature of mr **Petrus Nicolaas Johannes Schreurs**, born in Amsterdam (The Netherlands) on the ninth day of December ninety hundred sixty- three, living in De Kwakel (The Netherlands), Hoofdweg 85, acting in his capacity of managing director of the Dutch private company with limited liability Flowerpoint B.V., with registered office at Kudelstaart (The Netherlands), registered in the Dutch Chamber of Commerce, file number 33261517, which company is acting in her capacity of managing director of the Dutch private company with limited liability Piet Schreurs Holding B.V., with registered office at De Kwakel (The Netherlands), Hoofdweg 81 (1424 PD, registered in the Dutch Chamber of Commerce, file number 33111567, and therefore authorised to grant this resolution and to legally bind latter company to the contents thereof.

Issued this 26th day of October 2011 at Amsterdam, The Netherlands.



Voorheen Notaris Kantoor nr. 5 L. Kornelis

Mr. J.W. Mol
notaris

Mr. S.L. Kornelis
oud-notaris/adviseur

Mr. S.B. Onclin
Mw Mr. M.E. Heslinga
kandidaat-notarissen

Mw. C.E.M. van der Vlugt
Notarisklerk

Mw. A. Bootsman-Molenaar
Mw. D. Bosman
Medewerksters

Honthorststraat 8
1071 DD Amsterdam
Tel: 020 - 66 22 346
Fax: 020 - 67 38 120

info@molnotariaat.nl
www.molnotariaat.nl

ABN AMRO: 49.02.20.800

btw-nr: NL1312.53.797.B01

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. J.W. Mol
3. Actuando en calidad de: notario en Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
mr. J.W. Mol
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 27 oktober 2011
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
8. Con el no:
9. Sello/timbre— **42066** 10. Firma
mw. L.G. van der Horst



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a21 MAY 2013.....

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO